



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 171-2016-MTC/16

Lima, 18 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-032391-2016, presentada por la empresa TRANSGESA E.I.R.LTDA., identificada con R.U.C. N° 20367534711, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 119-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, TOLUENO Y LUBRICANTE PARA CADENAS califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

243

18 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 171-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 085-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSGESA E.I.R.LTDA., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2798-2012-MTC/15 de fecha 23 de Julio de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de Julio de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSGESA E.I.R.LTDA., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| MATERIAL | UN |
|---------------------------------|------|
| ACETATO DE ETILO | 1173 |
| ACETILENO | 1001 |
| ACETONA | 1090 |
| ACIDO CLORHIDRICO | 1789 |
| ACIDO FOSFORICO | 1805 |
| ACIDO NITRICO | 2031 |
| ACIDO SULFURICO | 1830 |
| AEROSOL WD-40 | 1950 |
| AGUARRAS | 1263 |
| ALCOHOL | 1170 |
| ARGON | 1006 |
| AZUFRE | 1350 |
| BATERIA | 2794 |
| BISULFITO DE SODIO | 2693 |
| CARBON ACTIVADO | 1362 |
| CARBONATO DE SODIO | 3077 |
| CARBURO DE CALCIO | 1402 |
| CIANURO DE SODIO | 3414 |
| CLORO | 1017 |
| CONCENTRADO DE BULK | 3077 |
| CONCENTRADO DE COBRE | 3077 |
| CONCENTRADO DE ZINC | 3077 |
| CONCENTRADO DE PLOMO | 3077 |
| DETERGENTE INDUSTRIAL | 1760 |
| DILUYENTE | 1263 |
| DIOXIDO DE CARBONO | 1013 |
| ETER ETILICO | 1155 |
| EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO | 1044 |
| GAS REFRIGERANTE 134A | 3159 |
| GAS REFRIGERANTE R22 | 1018 |
| HIDROXIDO DE CALCIO | 1907 |
| HIPOCLORITO DE SODIO | 1791 |
| INSECTICIDA EN SPRAY | 1950 |
| MASILLA PLASTICA | 1263 |
| NITRATO DE AMONIO | 1942 |
| NITRATO DE CALCIO | 1454 |
| NITRATO DE POTASIO | 1486 |
| NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO | 1486 |
| NITRATO DE MAGNESIO | 1474 |
| NITRATO DE SODIO | 1498 |
| NITROGENO | 1066 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 171-2016-MTC/16

| MATERIAL | UN |
|----------------------------|------|
| OXIDO DE CALCIO | 1910 |
| OXIDO DE ZINC | 3077 |
| OXIGENO | 1072 |
| PEGAMENTO PVC | 1133 |
| PERMANGANATO DE POTASIO | 1490 |
| PEROXIDO DE HIDROGENO | 2014 |
| PINTURA | 1263 |
| POLVO DE ZINC | 1436 |
| REMOVEDOR DE OXIDO | 1760 |
| SODA CAUSTICA SOLIDA | 1824 |
| SULFATO DE COBRE | 3077 |
| THINNER | 1263 |
| XANTATO AMILICO DE POTASIO | 3342 |



En las siguientes rutas:

| RUTAS | ITINERARIO |
|-----------|---|
| Ruta N°01 | TERMINAL PORTUARIO PISCO – ALMACEN RANSA PISCO |
| Ruta N°02 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-ALMACEN MOLINOS & CIA – SANTA CRUZ PISCO |
| Ruta N°03 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-ALMACEN INKAFERT |
| Ruta N°04 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-ALMACEN YARA |
| Ruta N°05 | CALLAO-LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA (MINERA YANACOCHA) |
| Ruta N°06 | CALLAO-LIMA-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCHOCHA-TOROMOCHO |
| Ruta N°07 | CALLAO-LIMA-HUACHO-PARAMONGA-CHASQUITAMBO-CONOCOCHA-ANTAMINA |
| Ruta N°08 | CALLAO-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS |
| Ruta N°09 | CALLAO-LIMA-CERRO DE PASCO-TINGO MARIA-PUCALLPA |
| Ruta N°10 | CALLAO-LIMA-AREQUIPA-SANTO TOMAS-CAPACCMARCA-MINERA LAS BAMBAS |
| Ruta N°11 | CALLAO-NAZCA-CUSCO-QUINCÉMIL |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| RUTAS | ITINERARIO |
|-----------|--|
| Ruta N°12 | CALLAO-AREQUIPA-JULIACA |
| Ruta N°13 | CALLAO-NAZCA-CUSCO-PUERTO MALDONADO |
| Ruta N°14 | CALLAO-HUANCAYO-HUANCAVELICA |
| Ruta N°15 | CALLAO-TARMA-SATIPO-SAN MARTIN DE PANGO |
| Ruta N°16 | CALLAO-AREQUIPA-MOQUEGUA (CAMIARA) |
| Ruta N°17 | CALLAO-AREQUIPA-JULIACA-SAN GABAN-MAZUCO-PUERTO MALDONADO |
| Ruta N°18 | CALLAO-AYACUCHO-KIMBIRI-KEPASHIATO |
| Ruta N°19 | CALLAO-CUSCO-KITENI |
| Ruta N°20 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-MARCONA (SHOUGANG) |
| Ruta N°21 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-LIMA-CALLAO |
| Ruta N°22 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-TOROMOCHO |
| Ruta N°23 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-LIMA-HUARAZ (MINA ANAMINA) |
| Ruta N°24 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-LIMA-HUANUCO-PUCALLPA |
| Ruta N°25 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-NAZCA-AREQUIPA-APURIMAC (MINERA LAS BAMBAS) |
| Ruta N°26 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-NAZCA-CUSCO-QUINCENIL |
| Ruta N°27 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-HUANCAYO-HUANCAVELICA-CERRO DEL AGUILA |
| Ruta N°28 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-PUNO (MINA SAN RAFAEL) |
| Ruta N°29 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-CHINCHA-UNIDAD MINERA CERRO LINDO |
| Ruta N°30 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-AREQUIPA-MOQUEGUA-CAMIARA |
| Ruta N°31 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-URUBAMBA-KITENI |
| Ruta N°32 | TERMINAL PORTUARIO PISCO-CUSCO-PUERTO MALDONADO |



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSGESA E.I.R.LTDA., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales